

Medellín, 07/12/2023

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con Nit. 900.985.104-9, representada legalmente por el señor **Andrés Felipe Flórez Valderrama**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.152.435.683**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6198**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060086704 del 25 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional la terminación de del Subcontrato de Formalización Minera **No. SF-43**, cuyo beneficiario es la **SOCIEDAD MINERA DEL RIO S.A.S.**, con Nit. **900.150.933-4**, representada legalmente por el señor **Gildardo Antonio Gómez Mejía**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.670.855**, o por quién haga sus veces, subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2018, ubicado dentro del área del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6198 (HJID-04)**, a nombre de la sociedad **ZARA HOLDING S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **Andrés Felipe Flórez Valderrama**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.152.435.683**, o por quien haga sus veces, lo anterior en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa No. **SF-43**, ubicado dentro del área del Contrato de Concesión con placa **No. 6198 (HJID-04)** en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

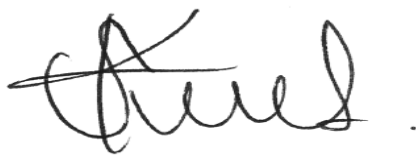
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de diciembre del 2023 y se desfija el día 15 de diciembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1